

PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN A PUESTOS DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y FISCALÍA COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA

CONTENIDO

1. OBJETIVO	1
2. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA	1
3. REQUISITOS PARA SER FISCAL DEL CQCR.....	1
4. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA FISCALÍA.	2
5. PROCESO PARA LA NOMINACIÓN DE POSTULANTES:.....	2

1. OBJETIVO:

1.1. Este procedimiento regula el proceso para realizar el proceso de postulaciones para puestos de elección de la Junta Directiva y la Fiscalía del Colegio de Químicos de Costa Rica, en cumplimiento del Acuerdo de Asamblea General Ordinaria No.001-2022 del 25 de marzo del 2022:

“ACUERDO AGO-1-2022-12: Establecer un proceso de información previa sobre los postulantes a puestos de Junta Directiva un mes antes de las elecciones”

2. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

2.1. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser miembros activos del Colegio.

2.2. Tener al menos dos años de haberse incorporado como miembro activo del CQCR

2.3. Ser costarricense por nacimiento o por naturalización.

2.4. Estar al día con el pago de sus cuotas ante el CQCR.

3. REQUISITOS PARA SER FISCAL DEL CQCR.

3.1. El Fiscal debe ser miembro activo del Colegio.

3.2. Tener al menos dos años de haberse incorporado como miembro activo del CQCR

3.3. Ser costarricense por nacimiento o por naturalización.

PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN A PUESTOS DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y FISCALÍA COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA

3.4. Estar al día con el pago de sus cuotas ante el CQCR.

3.5. El Fiscal debe asistir a las sesiones de Junta Directiva.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA FISCALÍA.

4.1. Las responsabilidades de los miembros de Junta Directiva y de la Fiscalía están definidas en:

4.1.1. Ley N° 8412: Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica, del 22 de abril del 20042

4.1.2. Decreto No 34699-MINAE-S Reglamento al Título II de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica, Ley N° 8412, Normativa del Colegio de Químicos de Costa Rica, de fecha 03 de setiembre del 2008.

4.1.3. Cumplir con el CQCR-R-01: Código de Ética Profesional

4.1.4. CQCR-R-02: Reglamento para el trámite del Régimen Disciplinario del Colegio de Químicos

4.1.5. CQCR-AD-05: Manual de Operación de la Junta Directiva del Colegio de Químicos.

4.1.6. Otros procedimientos aprobados por parte de la Asamblea General o la Junta Directiva del CQCR.

5. PROCESO PARA LA NOMINACIÓN DE POSTULANTES:

5.1. Sólo los miembros activos que gocen de todos los derechos establecidos en la Ley N° 8412 podrán optar por un puesto de elección en la Junta Directiva, o en la Fiscalía

5.2. El proceso de recepción de postulaciones estará conducido por la Dirección Ejecutiva del CQCR.

PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN A PUESTOS DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y FISCALÍA COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA

- 5.3. La postulación puede ser realizada por el propio interesado o por un tercero. En caso de una nominación mediante un tercero, éste deberá aportar un documento donde se verifique la anuencia del candidato a participar del proceso de elección para ser integrante de la Junta Directiva o la Fiscalía.
- 5.4. La fecha de inicio para la recepción de postulaciones se establecerá en la primera semana del mes de enero con un anuncio público que se realizará mediante el correo oficial de Comunicación del CQCR, redes sociales y los canales oficiales de comunicación de Whatsapp¹ que ha establecido el Colegio.
- 5.5. El anuncio público deberá contener cómo mínimo la siguiente información indicar:
- 5.5.1. Puestos a elegir y periodo por el cual serán nombrados.
 - 5.5.2. Enlace al Procedimiento para postulación a puestos de elección de junta directiva y fiscalía.
 - 5.5.3. Documentación requerida con la postulación: Puesto(s) para el o los que se postula, Hoja de Vida del postulante con una extensión máxima de una hoja y fotografía reciente (un año atrás máximo).
 - 5.5.4. En caso de que la postulación sea realizada por un tercero, se deberá entregar la información anterior y un documento de anuencia del candidato a participar del proceso.
 - 5.5.5. Correo del CQCR para recepción de la postulación.
 - 5.5.6. Fecha límite para recibir postulaciones.
- 5.6. La recepción de solicitudes terminará el día 31 de enero de cada año y se entregarán a la Dirección Ejecutiva.
- 5.7. Durante la primera quincena de febrero la Dirección Ejecutiva, revisará las postulaciones recibidas.

¹ Los colegiados que no se encuentren en el canal de Comunicación de WhatsApp del CQCR, podrán solicitar el enlace de invitación al grupo a los teléfonos; 8877-1447 o 8866-2002.

PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN A PUESTOS DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y FISCALÍA COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA

- 5.8. Las postulaciones que no entreguen toda la información requerida en la cláusula 5.5 o en el plazo indicado en la cláusula 5.6 de este procedimiento, no podrán ser publicitadas a los miembros de la Asamblea General.
- 5.9. La entrega de postulaciones según este procedimiento no limita el derecho de los colegiados de postularse durante la Asamblea, solamente restringe la publicidad previa de su postulación.
- 5.10. La Dirección Ejecutiva informará a los participantes si la información podrá ser comunicada a los miembros de la Asamblea General o no, de conformidad con lo indicado en el requisito anterior.
- 5.11. En la tercera semana del mes de febrero, la Dirección Ejecutiva, comunicará a los miembros de la Asamblea General, las postulaciones recibidas, mediante correo electrónico de Comunicación Oficial del CQCR y distribuirá la hoja de vida y la fotografía de los postulantes para conocimiento previo de los miembros de la Asamblea. Asimismo, esta información será remitida con la documentación que se envía de previo a los miembros de la Asamblea General ocho días antes de la realización de la reunión ordinaria del mes de marzo.
- 5.12. El nombramiento de los integrantes de la Junta Directiva y el Fiscal se realizará por parte de la Asamblea General en el mes de marzo, de acuerdo con lo que establece la Ley 8412.
- 5.13. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros activos elegidos en votación secreta, que serán: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres vocales, quienes durarán en sus puestos dos años y podrán ser reelegidos para períodos sucesivos.
- 5.14. La Junta Directiva se renovará de manera alternada, según el vencimiento de los plazos de nombramiento realizados por Asamblea General, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 8412.
- 5.15. El fiscal durará en su puesto dos años y podrá ser reelegido por períodos sucesivos.
- 5.16. En caso de renuncia o no continuación de un integrante de Junta Directiva o el Fiscal, el nombramiento se realizará por el periodo restante del nombramiento original.

PROCEDIMIENTO PARA POSTULACIÓN A PUESTOS DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y FISCALÍA COLEGIO DE QUÍMICOS DE COSTA RICA

- 5.17. La votación se realizará en el siguiente orden y según aplique en el periodo correspondiente:
- a) Presidente
 - b) Vicepresidente
 - c) Secretario
 - d) Tesorero
 - e) Primer Vocal
 - f) Segundo Vocal
 - g) Tercer vocal
- 5.18. Cuando la persona se postule para más de un puesto vacante, durante el mismo proceso de nombramiento de puestos de Junta Directiva y Fiscalía, será considerado para otro puesto, durante el proceso de votación que realiza la Asamblea General, solamente si no ha sido elegido para el primer puesto que se postuló.
- 5.19. En todo puesto de elección, quedará electo aquel candidato que obtenga la mayor cantidad de votos durante la Asamblea General.
- 5.20. En caso de que, para alguno de los puestos, exista sólo un candidato, el proceso será exactamente igual, sometiendo el puesto a votación de los miembros de la Asamblea.
- 5.21. Los resultados del proceso de votación se darán a conocer el mismo día de la Asamblea General de marzo y se ratificarán en ésta.
- 5.22. En caso de empate en alguno de los puestos a elegir, durante la Asamblea General, se generará una nueva ronda de votación, únicamente por el cargo que resultó empatado y con los dos (2) candidatos que obtuvieron mayor cantidad de votos. El resultado será conocido y ratificado, igualmente durante la Asamblea General Ordinaria. De persistir el empate, decidirá la suerte.